

CONTRATO CTO 138 -2013 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y UNION TEMPORAL INFOTIC

Entre los suscritos a saber, **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander), facultado mediante Resolución 182 del 10 de Agosto de 2012. "Por la cual se delega la competencia para celebrar contratos, la ordenación del gasto y otras competencias a funcionarios de nivel Directivo en representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS-**", en su condición de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, vinculado como trabajador oficial mediante contrato laboral del día 23 de Mayo de 2012, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **ANDREYEVICH REALES ALEGRIA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.135.810, actuando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INFOTIC**, identificada con NIT. N°.900678561-5, conformada por **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** identificada con Nit No. 805.025.355-8 y con un porcentaje de participación del 90% y **4 SIGHT TECHNOLOGIES S.A.S.**, identificada con el Nit No. 900.407.189-6 y con un porcentaje de participación del 10%, de conformidad con el documento de conformación de la Unión Temporal suscrito el 19 de noviembre de 2013, que hace parte integral de este contrato; que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Contratar el desarrollo del nuevo portal web e intranet de COLJUEGOS conforme a la documentación realizada en el levantamiento de requerimientos y necesidades de los mismos.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del contrato será hasta el 31 de julio de 2014 o hasta agotar recursos lo que primero ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se producirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por el Manual de Contratación.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma **TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$372.400.000)**, IVA incluido, distribuidos así: a) **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000)** para la vigencia 2013 y b) **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$272.400.000)** a cargo de vigencias futuras 2014 aprobada mediante autorización de cupo de vigencia futura N°. 3-2012-02725 de 7 de Noviembre de 2013. No obstante lo anterior, el valor final del contrato así como la relación del pago dependerá de la totalidad de bienes y/o servicios debidamente entregados o prestados a COLJUEGOS para cada vigencia.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará AL CONTRATISTA, el valor del presente contrato en cuatro partes, las cuales se verán reflejadas en 30 días siguientes a la radicación de cada factura, y serán sustentadas en entregables del proyecto, los cuales se determinan de la siguiente manera:

- a) \$ 100.000.000 contra entrega del avance inicial del portal web e intranet, el cual deberá contener **30% mínimo del desarrollo de la página web y 40% mínimo del desarrollo de la Intranet.**
Dicho avance deberá contar con la migración de los contenidos que se encuentran en el sitio actual de Coljuegos al nuevo sitio a desarrollar expuestos en los componentes Requerimientos migratorios, el componente multimedia, el 25% del componente de **participación del portal web**, el componente completo de Comunicación del portal web e intranet, el directorio de funcionarios el cual se encuentra en el componente de **Servicios de la intranet**, el 50% del componente **Generales del portal web e intranet** y el 50% del componente **Micrositio CNJSA del portal web.**
- b) \$ 120.000.000 contra entrega del segundo avance del portal web e intranet, el cual deberá contener **50% mínimo desarrollo de página web y 80% mínimo del desarrollo de la Intranet.**
Dicho avance deberá contar con el 50% del componente de **Servicios en línea del portal web**, 100% del componente de **servicios de la intranet**, el 50% más de desarrollo del componente de **Participación del portal web** el 50% restante del componente **Generales del portal web e intranet.**
- c) \$ 120.000.000 contra entrega del tercer entregable del portal web e intranet, el cual deberá contener **70% mínimo de desarrollo de la página web, 100% Intranet.**
Dicho avance deberá contar con el 50% restante del componente de **servicios en línea del portal web**, el 25% restante del componente de **participación del portal web**, el 100% del desarrollo del componente de **Autenticación de operadores del portal web** y el 100% del componente de **Autenticación de usuarios de la intranet.**

CONTRATO CTO 138 -2013 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y UNION TEMPORAL INFOTIC

- d) \$ 20.000.000 contra entrega del cuarto entregable del portal web e intranet, el cual deberá contener **100% de desarrollo de la página Web, 50% mínimo de Capacitación, 50% mínimo del manual de usuario:**

Dicho avance deberá contar con el componente del micro sitio del **portal de niños de la página web**, implementar el 50% restante del componente Micro sitio del CNJSA del portal web, 50% de la capacitación sobre el manejo del CMS (administrador de contenidos del portal web e intranet) y 50% del adelanto del manual de usuario, previamente aprobado por COLJUEGOS.

- e) \$ 12.400.000 contra entrega del quinto entregable del portal web e intranet, **100% capacitación, 100% manual de usuario.**

Dicho avance deberá contar con el 50% restante de la capacitación sobre el manejo del CMS (administrador de contenidos del portal web e intranet), 50% restante del manual de usuario, previamente aprobado por COLJUEGOS.

Todo lo anterior, deberá ser implementado en el administrador de contenidos, descrito dentro del componente CMS, descrito en los requerimientos generales, el cual se encuentra anexo a este documento, y se encuentra previamente detallado en el documento de Lineamientos del CMS, que hace parte del documento completo, realizado en la primera fase del proyecto (consultoría estratégica). Para este componente del CMS, deberá ser implementado en cada entregable en 25% mínimo del desarrollo

1. Certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la Entidad con las obligaciones pactadas.
2. La expedición de la factura original con los requisitos mínimos para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
3. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1605 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los pagos se realizarán a nombre del EL CONTRATISTA a la cuenta Ahorros N° 30415322453 de BANCOLOMBIA a nombre de NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los pagos que efectuó COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 13000362 del 27 de Septiembre de 2013, y vigencias futuras 2014 aprobada mediante autorización de cupo de vigencia futura N°. 3-2012-02725 de 7 de Noviembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales a las siguientes:

1. Presentar el cronograma detallado para el desarrollo e implementación del nuevo portal web e intranet para la fase II, que contenga la propuesta metodológica de ejecución, la cual deberá ser aprobada por COLJUEGOS.
2. Cumplir el cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del proyecto

CONTRATO CTO 138 -2013 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y UNION TEMPORAL INFOTIC

3. Realizar reuniones semanales o con la periodicidad que el supervisor del contrato considere con el fin de presentar a COLJUEGOS los avances del proyecto.
4. Cumplir con lo establecido en los anexos técnicos y funcionales que COLJUEGOS le entregara una vez se firme el acta de inicio, donde se describe detalladamente que imagen corporativa deben de usar con lo establecido por el área de comunicaciones de COLJUEGOS.
5. Cumplir con la estrategia del portal web y la Intranet para los próximos 5 años incluyendo: nivel transaccional, escalamiento de la arquitectura de contenidos y KPI's, mapa de usuarios del portal web y de la intranet de COLJUEGOS, de acuerdo con las reglas de negocio de la entidad; asociado a los contenidos, transacciones y servicios relevantes para cada tipo de usuario, la arquitectura de contenidos y transacciones para el nuevo portal y la intranet de COLJUEGOS.
6. Cumplir con la arquitectura de seguridad a ser implementada para la operación del portal web y la intranet de COLJUEGOS en los aspectos transaccionales y de contenido.
7. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de contenidos (CMS), que contenga módulos para la administración de la información y el diseño del portal, los requerimientos funcionales y no funcionales para el portal Web y la Intranet, aprobado por el interventor del contrato.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas para el desarrollo e implementación del portal web y la intranet de COLJUEGOS, plan de gobierno para el portal web y la intranet, el plan de gobierno debe asignar roles, funciones y permisos a las áreas de COLJUEGOS responsables de gestionar las diferentes funcionalidades incluidas en cada uno de los portales.
9. El contratista deberá entregarte los códigos fuentes a COLJUEGOS del CMS (de la página web e intranet) Web Services y demás desarrollos que realicen en durante el contrato.
10. Se deberá realizar una capacitación del manejo del CMS, tanto para la página web e intranet, donde se enseñe y describa cuales son las funcionalidades del CMS, caminos de navegaciones hacia las funcionalidades, activación y desactivación de módulos, etc.
11. Se deberá prestar soporte técnico al desarrollo que se realice para la página web e intranet durante 3 meses, una vez se haya terminado el contrato.
12. El contratista deberá mantener el personal propuesto y aprobado durante todo el proyecto. En caso de cambio, deberá ser aprobado por COLJUEGOS.
13. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS. COLJUEGOS se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y sus normas concordantes y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del ASESOR GERENCIA DE TIC'S de COLJUEGOS y en cumplimiento de sus funciones deberá:

1. Suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.

CONTRATO CTO 138 -2013 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y UNION TEMPORAL INFOTIC

3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Contratación Administrativa copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura y de los informes en los cuales se debe especificar las actividades desarrolladas en horas facturadas.
5. Decrementar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación
6. Hacer seguimiento a las pólizas de cumplimiento que hacen parte el mencionado contrato.
7. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar COLJUEGOS.
11. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área Financiera previamente sobre posibles faltantes.

PARAGRAFO. El funcionario designado de la supervisión y control de ejecución de la contratación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL. Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar.

CLAUSULA UNDECIMA. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS una Garantía Única que cumpla con las condiciones establecidas a continuación, y con lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y título III del Decreto Reglamentario 1510 de 2013. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con COLJUEGOS.
- b) De calidad del servicio en la prestación del objeto el contrato, en una cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, y Cuatro (4) meses más, amparando la calidad de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o mala calidad o insuficiencia de los servicios.

CLAUSULA DUODECIMA CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS, a excepción del caso previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA o sus empleados. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar, de todos los empleados a su cargo.

CONTRATO CTO 138 -2013 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS – Y UNION TEMPORAL INFOTIC

CLAUSULA DECIMA CUARTA. REAJUSTE. COLJUEGOS no reconocerá ningún reajuste sobre el valor pactado en la cláusula tercera, durante la vigencia del presente contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal, póliza de garantía y de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN. Las partes acuerdan que COLJUEGOS tiene el derecho de abstenerse de pagar el servicio contratado, si este no cumple con los requisitos exigidos o si se presenta mala calidad del bien o servicio ofrecido.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el manual de contratación de la entidad, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

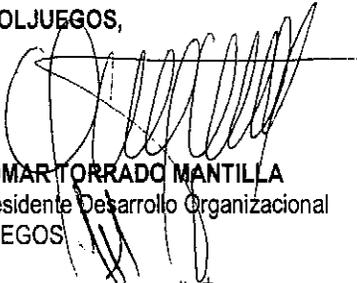
CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., en fecha: **29 NOV 2013**

POR COLJUEGOS,

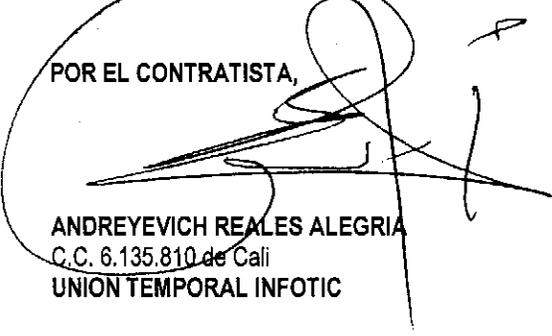

LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Vicepresidente Desarrollo Organizacional
COLJUEGOS

Revisó: Bernardo Becerra Otálora

Carlos Hernán Pérez Espitia

Elaboró: Alexis Morales Suarez

POR EL CONTRATISTA,


ANDREYEVICH REALES ALEGRIA
C.C. 6.135.810 de Cali
UNION TEMPORAL INFOTIC